



# Ley 19590

DISPONE LA OBLIGACION DE ESCRITURA PUBLICA SEPARADA PARA LA ENAJENACION, A CUALQUIER TITULO, DE CADA PARCELA, SITIOS Y BIENES COMUNES DEL PROCESO DE REFORMA AGRARIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 13-NOV-1998 | Fecha Promulgación: 29-OCT-1998

Tipo Versión: Última Versión De : 12-OCT-2000

Ultima Modificación: 12-OCT-2000 Ley 19690

Url Corta: <https://bcn.cl/2eu2p>



DISPONE LA OBLIGACION DE ESCRITURA PUBLICA SEPARADA PARA LA ENAJENACION, A CUALQUIER TITULO, DE CADA PARCELA, SITIOS Y BIENES COMUNES DEL PROCESO DE REFORMA AGRARIA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o   d e   L e y :

Artículo 1º.- Sin perjuicio de las normas legales sobre la materia, en los actos o contratos destinados a transferir, a título oneroso o gratuito, el dominio de parcelas, sitios o derechos sobre bienes comunes derivados del proceso de reforma agraria o en los de promesa de los mismos, pertenecientes a asignatarios originarios o a adjudicatarios en la liquidación de cooperativas o sociedades agrícolas de reforma agraria, tales como las constituidas de acuerdo al artículo 1º del decreto ley N° 2.247, de 1978, deberá singularizarse en forma separada cada uno de los bienes y derechos incluidos en el acto o contrato y su respectivo precio o valor.

LEY 19690  
Art. único  
D.O. 12.10.2000

Artículo 2º.- Los notarios y conservadores de bienes raíces no podrán autorizar ni inscribir, respectivamente, escrituras públicas que no den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley.''.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 29 de octubre de 1998.- EDUARDO FREI  
RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Mladinic  
Alonso, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jean Jaques Duhart Saurel, Subsecretario de Agricultura.